

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”  
“2018, Año de la Familia y los Valores”

Oficio No. JLAG-163 /2018  
Expediente No. RMD 43/2016

## **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD No. 15/2018**

Visitador ponente: Lic. Ramón Abelardo Meléndez Durán

Chihuahua, Chih., 12 de junio de 2018

**LIC. PABLO CUARÓN GALINDO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**  
**P R E S E N T E.-**

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación a la queja interpuesta por “**A**”, radicada bajo el número de expediente RMD 43/2016 en contra de actos que considera violatorios a derechos humanos, de conformidad con lo previsto por el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 43 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ha examinado las evidencias contenidas en el mismo y procede a resolver, atendiendo al análisis de los siguientes:

### **I.- HECHOS:**

**1.-** En fecha once de mayo de dos mil dieciséis, se recibió escrito de queja presentada por “**A**” en el siguiente sentido:

*“...Mi hijo estudia el tercer año de secundaria en “**B**”, debo decir que ahí mismo estudió el primero y segundo años, pero a partir de los primeros meses de este año de 2016, comenzó a tener problemas con el maestro de matemáticas, “**C**”, que consistieron en un constante maltrato, posteriormente secundado por “**D**” y “**E**”; este maltrato consistía en: burlas, descalificaciones, desconfirmaciones, humillarlo, exhibiéndolo ante los demás compañeros, exigencias fuera de contexto como pedir disculpas de algo que no fue su responsabilidad, regresarlo a su casa*

---

<sup>1</sup> Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva del nombre de la quejosa y de otras personas, así como otros datos que pueden llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante un anexo

*constantemente, con el pretexto de que no está bien sentado, que se sonrió, que hizo una mueca. Entiendo que mi hijo es un adolescente y como tal, seguramente debe tener faltas de conducta, sin embargo no es un mal estudiante, nunca ha reprobado una materia y considero sumamente exagerada la actitud de la Directora, Sub Directora y el maestro de matemáticas, pues se convirtió en un verdadero acoso.*

*Mi hijo ha destacado en las actividades culturales paraescolares y el año pasado obtuvo el primer lugar regional en oratoria, pero este año, la directora sin justificación alguna y de manera arbitraria, le quitó los "solos" de la poesía coral en la que él siempre destacó y además no le permitió participar en los concursos del presente año de oratoria y declamación. No conforme con todo esto, también lo sacó de la escolta. El pasado martes 3 del que se cursa, la Directora citó a todos los padres de familia del colegio, reunión a la que desde luego yo no fui citada, para decirles que mi hijo tenía una pésima conducta, que no permitía el desarrollo de la clase en el grupo, que tiene videos muy comprometedores de esta conducta, sin mostrárselos y sin explicar en qué consiste esa pésima conducta y sometió a votación la permanencia de mi hijo en el colegio, a un mes de terminar el ciclo escolar a sabiendas de que ya no puede transferirse a otra escuela.*

*Me informan los padres de familia que asistieron a dicha reunión, que dos de ellos se opusieron a la expulsión de mi hijo y pidieron que se mostraran los videos y en caso de no ser así, se le diera el beneficio de la duda, hasta la fecha la directora se niega a mostrarlos.*

*Al día siguiente de la reunión de padres, mi hijo sin saber lo que había pasado, asistió a clases normalmente y muchos de sus compañeros le negaron el saludo y otros hicieron burla de lo que se había dicho en la reunión, sin embargo, otros compañeros le platicaron lo sucedido. Ese mismo día, la Directora me citó a medio día y en presencia de "F", me comentó que los padres de familia del colegio, se habían reunido para ir a solicitar la expulsión de mi hijo, cosa totalmente falsa, ya que ella fue la que los citó y además dijo que en mi domicilio hace un mes se habían reunido algunos compañeros y mi hijo les había ofrecido cervezas y cigarros. Debo aclarar que mi hijo jamás ha tomado licor alguno ni fumado y esta afirmación es totalmente falsa. El Inspector escolar, le aclaró a la directora que no podía expulsarlo a estas alturas del ciclo escolar y menos sin evidencia de su mala conducta. Incluso comentó que él iba a platicar personalmente con los alumnos.*

*Como consecuencia de toda esta actitud reprobable por parte de la directora y la Subdirectora quien se ostenta como psicóloga, sin contar con título y cédula profesional, mi hijo entró lógicamente en depresión y se niega a asistir a clases y seguir siendo humillado y acosado por las autoridades del plantel como hasta ahora, por ello, he tenido la necesidad de solicitar ayuda psicológica, sin embargo este será un proceso largo porque el daño moral que le han hecho es grave, a los catorce años señalarlo como persona de reprobable conducta, ante los padres de familia y además inventar que induce a sus compañeros al vicio cuando sabe que es mentira.*

*El problema inmediato es que mi hijo está a punto de perder el año escolar cuando falta un mes para terminar las clases y como cumple los quince años hasta el 29 de agosto, no puede presentar el examen global de secundaria INEA hasta después de cumplirlos, por lo que su certificado violaría la fecha y no podría ingresar a la preparatoria en el próximo ciclo escolar.*

*Quiero aclarar que ya hablé con el Inspector de Zona en su momento, al no obtener respuesta acudí a las Autoridades Educativas de la ciudad de Chihuahua las cuales hasta la fecha no han dado seguimiento a este problema y es por eso que me veo obligada a acudir ante ustedes en demanda de apoyo para que mi hijo no pierda el año escolar y no siga siendo objeto de la burla y humillación a que lo han sometido la directora y Subdirectora "B", "D" y "E" quien ostenta como Licenciada en Psicología sin contar con título ni cédula profesional que la avale."*

**2.-** Se recibió informe mediante oficio número 569/2016 en fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, signado por Profr. Juan Manuel Martínez, Director de Educación Media y Terminal, quien a manera de conclusión manifestó lo siguiente:

*"...Atendiendo su solicitud, me permito dar respuesta a la queja interpuesta ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, radicada bajo el expediente RMD-43/2016 presentada por "A" en contra de las autoridades educativas de "B", ubicada en ciudad Delicias, por lo que me permito expresar las respuestas que "F", otorgó a las interrogantes que nos plantean:*

- 1. El menor "G" es alumno regular del 3er. Grado de "B".*
- 2. El menor "G" sí ha tenido problemas de disciplina con "C", "D" y "E"; en ningún momento ha sido sujeto de maltrato, burlas, descalificaciones, humillaciones o exhibición ante sus compañeros; tampoco se le han aplicado exigencias fuera de contexto; no se le han aplicado suspensiones por no estar bien sentado, porque sonrió o porque hizo una mueca.*
- 3. Respecto a la reunión convocada por la Dirección de la escuela el 3 de mayo, no se sometió a votación la permanencia del menor "G" en "B".*
- 4. Los Padres de Familia de "B" no se reunieron el 3 de mayo para atender la expulsión del menor "G".*
- 5. La Supervisión sí tenía conocimiento de la situación, y en conversación sostenida con "A", le comenté enfáticamente que platicaría con la Directora de "B", con el fin de buscar una solución al problema.*
- 6. Por último, el Departamento de Secundarias Generales nunca recibió de manera verbal o por escrito inconformidad por parte de "A"..."*

## **II.- EVIDENCIAS:**

**3.-** Queja presentada por “**A**”, ante este Organismo, con fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, misma que ha quedado transcrita en el hecho número 1. (Visible en fojas 1-4).

**4.-** Acuerdo de radicación de la queja en fecha once de mayo de dos mil dieciséis. (Visible a foja 5).

**5.-** Documentales diversas aportadas por la quejosa consistentes en: (Visibles en fojas 6-9)

**5.1.-** Acta de nacimiento de “**G**”.

**5.4.-** Acreditación de pagos mensuales.

**5.5.-** Recibo de pago de colegiatura de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis.

**5.6.-** Psicodiagnóstico clínico de fecha once de mayo de dos mil dieciséis.

**6.-** Oficio número 149/2016 de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, donde se solicitan los informes a la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. (Visible en fojas 10-12)

**7.-** Solicitud de medida cautelar número 43/2016 de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, dirigida al Lic. Juan Ramón Murillo Cháñez, en esa fecha Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. (Visible en fojas 13-16)

**8.-** Oficio número CJ-V 400/2016 signado por la Lic. María Selene Prieto Domínguez, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. (Visible en foja 17)

**9.-** Oficio recordatorio número RMD 183/2016, solicitando los informes correspondientes al Lic. Juan Ramón Murillo Cháñez, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte. (Visible en foja 18)

**10.-** Oficio número CJ-V 460/2016 en fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, signado por el Lic. Juan Ramón Murillo Cháñez, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte. (Visible en fojas 19 y 20)

**11.-** Oficio número 569/2016 en fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, signado por la Lic. María Selene Prieto Domínguez, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (Visible en fojas 21, 75).

**11.1.-** Oficio número 109/2016 en fecha veintidós de junio de 2016, signado por el Profr. Juan Manuel Martínez, Director de Educación Media y Terminal.

**11.2.-** Oficio número 14212/2016 de fecha 17 de junio de 2016, signado por “D”, quien a manera de conclusión manifiesta lo siguiente:

*...“En atención a la respuesta solicitada mediante su oficio No. 14212/2016 de fecha 8 de junio de los corrientes recibido el 14 de junio por nosotros, me permito poner a su atenta consideración el siguiente informe detallado como lo pidieron, sobre los hechos acontecidos con la quejosa “A” y su hijo el alumno de esta institución “G”.”*

**I.-** Desde hace 5 años, “A” es cliente de la Institución, pues su hija mayor cursó los 3 años de secundaria con nosotros, teniendo al hijo “G” en 1er grado y simultáneamente en tercero a su hija mayor.

**II.-** Al final del ciclo escolar 2014- 15, en los últimos meses cuando el niño cursaba el segundo año de secundaria, dejó de asistir a clases por varios días y al volver, expresó que su mamá lo había metido a un centro de rehabilitación de nombre “H” el alumno se mostraba muy deprimido y desalineado. En días posteriores la madre acudió a la dirección de la escuela a realizar algunos trámites y le expresé personalmente lo desilusionado que se mostraba su hijo y que como directora le expresaba que no era conveniente meter a un centro de rehabilitación entre adictos y adultos con problemas, a un niño equilibrado y buen alumno como su hijo, a lo que contestó que lo había hecho para demostrarle su autoridad porque estaba dando signos de ingobernabilidad. Le expresé que nos preocupaba el estado anímico del niño y que no estábamos de acuerdo como maestros, pues el niño no tenía ninguna adicción ni daba signos de ingobernabilidad en la escuela y expresó, que la madre era ella, por lo que ya no hice ningún comentario.

**III.-** En este ciclo escolar, en el mes de diciembre se citó a los alumnos focalizados (con problemas de disciplina o faltas de tareas o actitud negativas) al final de la junta de padres y se les pidió a sus padres se quedaran unos minutos extras. En esa reunión el alumno “G” públicamente delante de su mamá y de los demás padres, se expresó muy mal de ella diciendo que nunca estaba en la casa, que no lo atendía, que dormía mucho, a lo cual, yo intervine y le expliqué al alumno que su madre trabajaba y que sí se interesaba por él. A esos padres se les pidió buscaran apoyo profesional extraescolar para ayudar a sus hijos, respondiendo que lo harían.

**IV.-** En junta de consejo técnico del mes de Enero, se acordó por los maestros registrar en una bitácora, todas las incidencias de indisciplina que generaran los niños focalizados para darle seguimiento junto con sus padres. Se anexa copia de esta bitácora.

**V.-** El maestro de matemáticas de tercer grado “C”, al momento de dar su clase, constantemente era obstaculizado por el alumno de referencia, con comportamientos fuera de lugar, pararse de su lugar, salir del salón sin permiso, acostándose en la mesa de trabajo o en el piso, distrayendo con juegos a sus

*compañeros o sacando temas fuera de lugar, el maestro cada vez que se registraban estos comportamientos, le pedía que respetara la clase y que pasara a prefectura a registrar su acto de indisciplina. Considero importante aclarar que este comportamiento se repetía en varias de las asignaturas no solo matemáticas y los reportes se daban con varios maestros no solo con “C”, todo esto se demuestra en la bitácora mencionada en el punto anterior. El registro de las conductas indebidas se hace de acuerdo al Reglamento de la institución, mismo que es firmado por los padres y alumnos al momento de ingresar a la institución. Se anexa copia del Reglamento firmado por la madre y por el alumno.*

**VI.-** *Con respecto a la participación del alumno de referencia en los concursos regionales, me permito comentar que desde el mes de septiembre se empieza a enseñar la Poesía Coral y se van escogiendo las mejores voces, por parte de “I”; se escogen veinticuatro voces, y de esas veinticuatro se escogieron once jóvenes seleccionados por tener mejor dicción y entonación para desempeñar los solos de la poesía, y se les hizo conciencia del compromiso que asumían en su participación, que no faltaran a los ensayos (que son en el horario escolar), que hicieran su mejor esfuerzo, que tuvieran el comportamiento y la disciplina adecuada, que su actitud era muy importante en cada ensayo, todo esto, para mantener su participación individual. El alumno “G”, al igual que otras dos alumnas fueron destituidos de las voces individuales por no cumplir con la disciplina y asistencia requerida, negándose en veces a ensayar mientras todos ensayaban. Cabe aclarar que perdió el derecho de los solos pero jamás fue sacado definitivamente del cuadro de la poesía, siendo así que participó en el evento regional el 11 de abril, con todos sus compañeros y padres de familia en La Cruz, Chihuahua, no asistiendo su mamá ni familiares a apoyarlo.*

*En cuanto a la participación de oratoria, el alumno externó que no tenía ninguna intención de participar este año por lo que ni siquiera solicitó el tema de este ciclo escolar con la maestra comisionada para oratoria, Luz Ernestina Aguilar Rodríguez. En cuanto a poesía individual se publicaron tres fechas en tablero de avisos de la escuela para que los alumnos interesados en participar en los eventos presentarán su propuesta o escritos y en ninguna fecha se presentó el alumno señalado, ya pasado el tiempo de la convocatoria y a una semana de iniciar los concursos regionales se presentó el alumno “G” así como otros ( “J” en oratoria y “K” en poesía individual) a solicitar su participación y por la premura que ello significaba se decidió no participar en dichas disciplinas.*

**VII.-** *De acuerdo a la ética y los valores promovidos por la institución, cualquier directivo maestro o alumno que incurra en una falta queda obligado a disciplinarse con la persona involucrada. Nunca se le ha pedido a nadie que se disculpe injustamente, incluso en ocasiones se han opuesto a hacerlo (bitácora anexa) y en varias ocasiones él ha escogido preferentemente disculparse por entender que es lo correcto.*

**VIII.-** Los primeros días del mes de marzo llegó un abogado en nombre de “A”, diciendo que investigaba el caso de bullying contra el alumno “G”, con la intención de interponer una denuncia, a esta persona se le informó de los controles que se tienen en la institución para evitar este tipo de comportamientos por parte de los alumnos y maestros, se le enseñó la bitácora referenciada en puntos anteriores, a lo que expresó que él no veía daño alguno, que nos proponía no incomodar al alumno corrigiendo actitudes, que hablaría con la madre para informarle que no existía ese tipo de conductas en contra su hijo. Nosotros como institución de inmediato informamos a la inspección de la presencia de ese licenciado y la situación que se tenía con el niño.

**IX.-** El 17 de marzo, antes de salir de vacaciones de semana santa, el Inspector aspirante a Doctor “F”, me informó que “A” se habían presentado a la Inspección a denunciarnos como Institución proponiéndole él que por bien del alumno, lo cambiara de ambiente escolar, si es que eran verdad las quejas que ella ponía, a lo cual la madre no accedió al cambio, habiéndole conseguido un lugar en el turno matutino de “L”.

**X.-** Volviendo de vacaciones, el inspector asistió al plantel escolar a hablar con todo el alumnado, estando presentes los maestros de la hora clase en turno, sobre las acciones de disciplina y buenas costumbres que deben prevalecer en una institución, aclarando que se trataba de construir buenos climas estudiantiles en las instituciones.

**XI.-** Con intención de detectar el clima al interior del aula, se aplicó una encuesta sin pedir el nombre a los alumnos, sobre su sentir en las clases, donde en la última pregunta el grupo expone los nombres de los alumnos que no dejan avanzar a los maestros, nombrado con mayor frecuencia de opinión el alumno en cuestión. Se anexa copia de la encuesta.

**XII.-** El alumno siguió infringiendo el Reglamento como lo evidencian sus reportes de apreciaciones de sus maestros (se le hace entrega a los padres de familia de estos reportes, donde se detallan por cada maestro los comportamientos más relevantes de sus hijos, con la finalidad de trabajar en equipo con la Secundaria para ayudar corregir estos comportamientos). Se anexa copia de las apreciaciones de los maestros hacia “G”.

**XIII.-** El 2 de mayo se presentó “A” en la Dirección y con violencia y amenazas expresó a la Subdirectora su disgusto por no haber entregado la boleta de calificaciones de su hijo a un enviado por ella, extraño para nosotros, que llegó el viernes (un día después de la junta de padres donde se hizo entrega de las mismas) a solicitar la entrega del mencionado documento, sin ninguna identificación o advertencias de la madre para entregársela. Como institución debemos proteger la información de nuestros padres y alumnos y nos es imposible entregar documentos a personas desconocidas y a pesar de haberle informado lo anterior, “A” con actitudes agresivas le dijo a la subdirectora que se atuviera a las consecuencias

que ella no amenazada, que ella actuaba.

**XIV.-** El tres de mayo, se citó a los padres de familia para comentarles la situación que se estaba viviendo con la madre del niño, para pedirles apoyo con el trato del niño por parte de sus hijos, con la finalidad de coadyuvar en su desarrollo, en dicha reunión salieron quejas por parte de dos madres de familia, que en reuniones vespertinas en casa de “A” se habían presentado situaciones donde los niños habían tomado cerveza dentro de la casa, y pidieron que yo lo expulsara por ser una mala influencia para sus hijos a lo cual me opuse ya que peligraba la estabilidad del niño. Como evidencia de lo anterior se anexa el video de la mencionada reunión.

**XVI.-** El cuatro de mayo se citó a “A” a la Dirección, estando presente la Subdirectora, el Inspector y la Directora, para informarle de la situación de las reuniones en su casa donde los niños bebieron cerveza y que la decisión de la escuela era proteger al niño, necesitando de su apoyo para que él respetara el Reglamento y que ella no viniera con amenazas y gritos a la Institución como el día anterior. Ella manifestó mucho enfado, descalificó las apreciaciones del Inspector, ofendió a la Subdirectora diciéndole usurpadora de funciones. Como evidencia en este punto se anexa el audio de la reunión y copia del título de la Subdirectora.

**XVII.-** A partir de esa reunión la madre cumplió con lo pactado y no se presentaron nuevos incidentes. Lamentablemente, el martes 7 de junio, el alumno llegó golpeado en las piernas y los brazos con cintarazos y rasguños y expresó que su mamá lo había golpeado mucho la noche anterior y que dejó su recámara revuelta. Esto lo expresó con la maestra Lizeth Sánchez Zapién confidencialmente. Por obvias razones y por respetar al niño no se tomaron fotografías de las lesiones, a pesar de que a la fecha consideramos un error el no haberlo hecho ya que consideramos que deberíamos haber interpuesto una denuncia por violencia doméstica para salvaguardar la seguridad del niño.

Nuestra tarea es velar por el desarrollo académico y humano de nuestros alumnos y para ello hacemos un compromiso con los padres de familia al ingresar a la Secundaria, de buscar que el trabajo sea en equipo, para lograr cambios importantes en los hábitos y conductas de sus hijos, mejorando y en muchos casos evitando las conductas indebidas de ellos. Jamás tratamos de imponerle a ningún padre de familia el cumplir con este sistema de valores que inculcamos y practicamos en la institución, por lo cual ningún padre está forzado a permanecer en la institución, siendo ellos libres de darse de baja en cualquier momento antes del 31 de mayo que se permiten los traslados escolares.

En la Secundaria “A” promovemos la cultura de la legalidad, la justicia y el bien común, estamos convencidos que actuar y formar a nuestros alumnos con estos valores y conductas es lo que nuestro país necesita.

Estamos convencidos que el no corregir conductas al interior de un grupo es permitirles a todos que infrinjan el Reglamento y esto conduce a la anarquía. Consideramos que corregir no significa humillar, corregir es verdaderamente

*inculcar el “Aprender a Ser” y que el alumno se responsabilice de sus actos ayudándole a ser mejor persona.*

*Deseo manifestar mi sincera preocupación, que siendo “A” una autoridad educativa en esta comunidad de Delicias, (pues es dueña y directora de la escuela “M”) manifieste todas estas situaciones como adversas a la formación de los alumnos. Considero que estos cinco años ha sido nuestra clienta siempre hemos tratado de apoyarla con la educación y formación de sus hijos y ella siempre mostró de acuerdo a todo lo que promovemos.*

*Sin otro particular por el momento me reitero a sus apreciables órdenes, solicitando se me dé por cumplido lo solicitado en el oficio de referencia...” (Sic)*

**11.3.-** Escrito signado por “I”.

**12.-** Acta circunstanciada en fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, donde el Lic. Ramón Abelardo Meléndez Durán, Visitador Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hace constar que se citó a la quejosa a efecto de notificarle el informe de la autoridad. (Visible en foja 77)

**13.-** Acta circunstanciada en fecha dieciséis de julio de dos mil dieciséis, donde el Lic. Ramón Abelardo Meléndez Durán, Visitador Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hace constar que compareció “A”. (Visible en foja 78)

**14.-** Escrito presentado por “A”, en fecha once de julio de dos mil dieciséis, donde realiza una serie de manifestaciones. (Visible en foja 79)

**15.-** Escrito de solicitud elaborado por “A”, en fecha 11 de julio de dos mil dieciséis. (Visible en foja 81)

**16.-** Escrito presentado por “A”, en fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis. (Visible en fojas 83, 154)

**17.-** Acuerdo donde se declara cerrada la fase de investigación de fecha quince de junio de dos mil dieciséis. (Visible en foja 155)

### **III.- CONSIDERACIONES:**

**18.-**Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver en el presente asunto atento a lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3° y 6° fracción II inciso A, así como el artículo 42 de la Ley de la materia y por los numerales 12, 85 y 86 del Reglamento Interno de este organismo.

**19.-**Según lo establecido en el artículo 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resulta procedente por así permitirlo el estado que guarda la

tramitación del presente asunto, analizar los hechos, los argumentos y las pruebas, así como los elementos de convicción recabados y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o los servidores han violado o no derechos humanos, al haber incurrido en actos ilegales o injustos, por lo que las pruebas recabadas durante la investigación, deberán ser valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y la experiencia, con estricto apego al principio de legalidad que demanda nuestra carta magna, para una vez realizado ello, se pueda producir convicción sobre los hechos materia de la presente queja.

**20.-**Corresponde ahora analizar si los hechos planteados en la queja por parte de “**A**”, quedaron acreditados, para en su caso, determinar si los mismos resultan ser violatorios de derechos humanos.

**21.-**Los reclamos que realizó la quejosa se centran en: 1).- El profesor de matemáticas, secundado por la Directora y Subdirectora de la institución “**B**” constantemente maltratan a su hijo. 2).- La directora de manera arbitraria y sin justificación le quitó los “solos” a su hijo en la poesía coral, aunado que lo sacó de la escolta. 3).- La directora citó a los padres de familia y sometió a votación sobre la expulsión de la escuela de su hijo. 4).- La Directora de la institución acusó a su hijo que les había reunido a algunos de sus compañeros y les ofreció cervezas y cigarros.

**22.-**En cuanto al primer motivo de queja de “**A**”, consiste en que el profesor de matemáticas, secundado por la Directora y Subdirectora de la institución constantemente maltratan a su hijo, consistiendo en burlas, descalificaciones, desconfirmaciones, humillaciones, exhibiéndolo ante los demás compañeros, aunado a exigencias fuera de contexto como pedir disculpas de algo que no fue su responsabilidad, regresarlo a su casa constantemente, con el pretexto de que no está bien sentado, que se sonrió, que hizo una mueca.

**23.-**Al contestar el informe la autoridad, precisamente al responder a la interrogante formulada por el visitador ponente en el sentido siguiente: Señale si “**G**” ha tenido problemas con “**C**” docente de matemáticas, la Directora “**D**”, y la Subdirectora “**E**” de maltrato consistentes en burlas, descalificaciones, desconfirmaciones, humillaciones, exhibiéndolo ante los demás compañeros, exigencias fuera de contexto como pedir disculpas de algo que no fue su responsabilidad, regresarlo a su casa constantemente, con el pretexto de que no está bien sentado, que se sonrió, que hizo una mueca. Contestando la autoridad por conducto de Profr. Juan Manuel Martínez, Director de Educación Media y Terminal, que “**G**” en ningún momento ha sido sujeto de maltrato.

**24.-**Tenemos que con fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciséis, se le hizo saber a la quejosa el contenido del informe de la autoridad, ya que era contrario a lo manifestado por ella en su escrito de queja, otorgándosele un plazo de quince días naturales para que aportara evidencias que acreditaran sus imputaciones hacia los maestros y directivos de la escuela secundaria “**B**” ciudad Delicias.

**25.-**Pero es el caso que con fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciséis la impetrante adjuntó un escrito donde se concreta a desmentir lo señalado por la Directora “**D**”, sin aportar evidencia alguna para acreditar que su hijo “**G**” fue maltratado por las personas que menciona en su escrito de queja.

**26.-**Respecto a lo manifestado por “**A**” en el sentido que la directora de manera arbitraria y sin justificación le quitó los “solos” a su hijo en la poesía coral, aunado que lo sacó de la escolta, existe escrito signado por “**I**” donde informa: “Que desde el mes de septiembre se inicia con los ensayos de poesía, se les hizo mucho hincapié de la responsabilidad que estaban adquiriendo, estableciendo como reglas tener excelente disciplina en los ensayos y buena actitud y sobre todo evitar faltas.” Mencionando la citada maestra que hubo tres jóvenes que no cumplieron con las reglas entre ellos “**G**” por eso se les privó de participar. En relación a esto tampoco la impetrante aportó evidencia alguna que apoyara sus aseveraciones en su escrito de queja. Además, la autoridad educativa precisó que el menor no fue excluido del grupo de poesía, tan es así que participó en un evento regional celebrado el día once de abril de ese año, sin que a impetrante haya refutado tal aseveración.

**27.-**En relación a lo manifestado por la quejosa respecto a que la directora citó a los padres de familia y sometió a votación sobre la expulsión de la escuela de su hijo. La autoridad informó que en la reunión del día tres de mayo del año dos mil dieciséis no se sometió a votación la permanencia del menor de edad “**G**” en “**B**” y la reunión no fue para atender la expulsión del hijo de la impetrante. No obstante que se le notificó personalmente a “**A**” lo manifestado por la autoridad, la quejosa no aportó evidencia alguna para acreditar que dicha reunión fue con el objetivo de analizar la expulsión de su hijo del instituto en cita.

**28.-**Por último la quejosa menciona que la Directora de la institución acusó a su hijo que había reunido a algunos de sus compañeros y les ofreció cervezas y cigarros. En relación a este punto tenemos que la Directora “**D**” mencionó que con fecha cuatro de mayo se citó a “**A**” a la Dirección, estando presente la Subdirectora, el Inspector, para informarle de la situación de las reuniones en su casa, respecto a las cuales había señalamientos de que los estudiantes bebieron cerveza y que la decisión de la escuela era proteger al menor, necesitando de su apoyo para que él respetara el Reglamento y que ella no viniera con amenazas y gritos a la Institución

como el día anterior. En este punto la quejosa sólo se limita a negar la aseveración de la Directora sin aportar evidencia alguna que sustente su afirmación.

**29.-** En síntesis, no contamos con evidencia que corrobore la existencia de actos indebidos de autoridades educativas que resulten conculcatorios a los derechos humanos del menor “**G**”. No pasa desapercibido el psicodiagnóstico clínico correspondiente a “**G**”, aportado por “**A**”, en el cual se detalla como resultado de las pruebas proyectivas; rasgos de personalidad eufórica, noble, alegre, espiritual e idealista, sin embargo muestra ansiedad, depresión, falta de confianza en sí mismo y temor a la relación interpersonal; sin embargo, tales conclusiones no son suficientes por sí mismas, para concluir una afectación en el menor, por actos atribuibles al personal docente de la institución educativa donde cursaba sus estudios al momento de formularse la queja.

**30.-** Finalmente, del análisis del expediente de queja que nos ocupa, de los hechos así como de las evidencias contenidas en el mismo y las pruebas aportadas por la parte quejosa durante la investigación, no se demuestran violaciones a los derechos humanos ni se advierte responsabilidad por parte del personal de la escuela “**B**”, ni de otras autoridades educativas, por lo que con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución General de la República, y 43 de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al no existir evidencia suficiente que a la luz del sistema de protección no jurisdiccional, nos demuestre una violación a los derechos humanos de “**A**” o de su menor hijo “**G**”, resulta procedente emitir la siguiente:

#### **IV.-RESOLUCIÓN:**

**ÚNICA:** Se dicta ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD en favor del personal docente y autoridades educativas involucradas en los hechos de los cuales se quejó “**A**”.

Hágasele saber a la quejosa que esta resolución es impugnabile ante este Organismo Estatal a través del recurso previsto por el artículo 45 de su ley, así como de los artículos 61, 62 y 64 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual dispone de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ**  
P R E S I D E N T E

c.c.p.- Quejosa.- Para su conocimiento  
c.c.p.- Lic. José Alarcón Ornelas. Secretario Ejecutivo de la CEDH.

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”  
“2018, Año de la Familia y los Valores”